



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 -2020-MPP/A**

Picota, 26 de Noviembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

La Carta N° 009-2020-CONSORCIO MIRAFLORES/EGM, de fecha 24 de Noviembre del 2020, sobre informe de ampliación N° 02, la CARTA N° 70 – CONSORCIO SAN MARTIN 20, el PROVEIDO N° 1296-2020-GIDT-GM-MPP y el INFORME N° 685A-2020-SGOL-GIDT/MPP; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la constitución política del Perú; concordante con el art. Segundo del título preliminar de la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración con sujeción en el ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo así, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo una de sus principales atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, con fecha 04 de setiembre del 2020 esta entidad municipal suscribe el contrato del servicio, con el CONSORCIO MIRAFLORES para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. SM 804 – ALTO PONAZA – MIRAFLORES, PICOTA-SAN MARTIN". por el monto de la propuesta económica planteada por dicha empresa que ascendiente a S/.751,972.00 (setecientos cincuenta y un mil novecientos setenta y dos con 00/100) soles) por un plazo de ejecución de 430 días calendarios.

Que, mediante la Carta N° 009-2020-CONSORCIO MIRAFLORES/EGM el Representante común del consorcio Miraflores, solicita la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 08 días calendario, cumpliendo con adjuntar el informe de ampliación de plazo N° 02 y lo estipulado en la ley y el reglamento.

Que, mediante la CARTA N° 70 – CONSORCIO SAN MARTIN 20, el representante común del CONSORCIO SAN MARTIN 20 remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 declarándola favorable y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, asimismo es de indicar que el citado informe de inspección arriba descrito llega a las siguientes conclusiones: La inspección después de verificar y analizar la solicitud del contratista opina considerar una ampliación de plazo N° 02 por 08 días calendarios, por lo siguiente: - los argumentos expuestos por la contratista han sido analizados del cual se concluye que la causal invocada, ha modificado la ruta crítica de la partidas:

**02. PAVIMENTO**

02.01 Capa Nivelante E=0.05M

02.02 Material Granular de Cantera para afirmado E=0.15M

**04 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

04.01 Reconfirmación de Cunetas

**05 SEÑALIZACION**

La contratista, ha cumplido con anotar en el cuaderno de ocurrencias, las ocurrencias de la causal invocada. – Ha sustentado y justificado adecuadamente que la causal mencionada Lluvias frecuentes ha modificado la Ruta Crítica de las partidas antes mencionadas. De acuerdo a lo indicado, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, en ese sentido recomienda entre otros puntos el otorgamiento de **08 días calendario de ampliación de plazo N° 02 siendo la nueva fecha de término el 06-12-2020.**

Que, con Informe N° 685A-2020-SGOL-GIDT/MPP, de fecha 26 de Noviembre la sub Gerencia de Obras y Liquidaciones declara Procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. SM 804 – ALTO PONAZA – MIRAFLORES, PICOTA-SAN MARTIN" (fase II), solicitada por el CONSORCIO SHAMBOYACU por un plazo de 08 días calendarios.

Que, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla las disposiciones del artículo 34° de la Ley, conforme a lo siguiente:

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

**158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:**

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

**158.2.** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

**158.3.** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

**158.4.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender su plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente caso con la opinión vertida por el ente inspector y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de ocurrencias las ocurrencias de la causal invocada que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a los fundamentos antes expuestos, estando a lo informado mediante los documentos del visto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de ocho (08) DIAS CALENDARIOS, para la ejecución del mantenimiento **PERIODICO (Fase II)** del servicio denominado: ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. SM 804 – ALTO PONAZA – MIRAFLÓRES, PICOTA-SAN MARTIN", solicitada por la empresa CONSORCIO MIRAFLORES siendo la nueva fecha de culminación del servicio el 06 de Diciembre del 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

**SERVICIO** : "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:  
EMP. SM 804 – ALTO PONAZA – MIRAFLORES, PICOTA-SAN MARTIN".

<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>		: A SUMA ALZADA
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>FASE II</b>	: 45 DIAS CALENDARIO
<b>FECHA DE INICIO</b>		: 26 DE SETIEMBRE DEL 2020
<b>FECHA DE TÉRMINO VIGENTE</b>		: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020,
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>		: 19 DIAS CALENDARIO
<b>FECHA DE TÉRMINO AMPL. DE PLAZO 01</b>		: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 02</b>		: 08 DIAS CALENDARIOS
<b>FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO</b>		: 06 DE DICIEMBRE DEL 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y su notificación al CONSORCIO MIRAFLORES a la dirección que indica en su contrato de servicio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Juan Dedicacion Tocto Pilco  
ALCALDE